



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 16 de abril de 2020.

Número 47

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden beneficios fiscales a Propietarios de vehículos modelo 2005 y anteriores durante el ejercicio fiscal 2020..... 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral **ITTECS, S.C., INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por ÚNICA OCASIÓN** al plan y programas de estudio del tipo superior, de las generaciones iniciadas en septiembre 2011, septiembre 2012 y septiembre 2013 de **Licenciatura en Ingeniería en Diseño y Mecánica Automotriz**, modalidad escolarizada, ciclo Cuatrimestral, con duración de 3 años, en Valle Hermoso, Tamaulipas..... 4

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral **ITTECS, S.C. INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, el **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, al plan y programas de estudio del tipo superior de **Licenciatura en Administración y Negocios Internacionales**, modalidad escolarizada, ciclo Cuatrimestral, con duración de 3 años, en Valle Hermoso, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

QUINTO. Que tomando como base la situación económica que existe en el país y que indudablemente afecta la economía de nuestra Entidad Federativa, es de gran necesidad retomar los apoyos y subsidios fiscales que permitan la continuidad de la actividad económica del Estado.

SEXTO. Es pertinente continuar promoviendo una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, a través de esquemas que faciliten la inclusión de contribuyentes al padrón vehicular del estado, donde se priorice el apoyo en el patrimonio de los tamaulipecos y se otorgue certeza en el mismo, para así continuar con el desarrollo de diversos programas en materia de seguridad ciudadana y bienestar social, siempre observando los principios de austeridad y disciplina financiera.

SÉPTIMO. Que con la implementación de esquemas como el referido en el punto anterior, se atiende uno de los ejes rectores establecidos en el plan estatal de desarrollo, 2016-2022, en materia de Seguridad Ciudadana en aras de garantizar la integridad de las personas y su patrimonio para con ello recuperar la paz, el orden y la prevalencia del Estado de derecho, toda vez que el contar con un padrón vehicular actualizado, además, permite a las instituciones encargadas de brindar seguridad a los tamaulipecos, tener mayor control de los vehículos que circulan diariamente en la entidad y por tanto evitar la propagación de diversos delitos que son cometidos en vehículos que su registro no se encuentra debidamente actualizado y respecto a los cuales difícilmente se pueden deslindar responsabilidades.

OCTAVO. De igual manera, al implementar un esquema que facilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la inclusión de contribuyentes en un padrón vehicular estatal actualizado, se atiende el eje de Bienestar Social, del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, pues es tarea del gobierno implementar estrategias encaminadas a mejorar sustancialmente las condiciones de vida de los tamaulipecos y el permitir la regularización del registro vehicular con mayores facilidades para con ello otorgar certeza patrimonial a un extenso grupo de personas, esto cuidando que sea lo menos oneroso posible, es una de estas estrategias.

NOVENO. Que lo anterior, demuestra la finalidad constitucionalmente válida del presente Decreto, pues atiende a la necesidad de contar con un padrón vehicular actualizado en el Estado y, además, se constituye en un mecanismo de control respecto de los vehículos que circulan en nuestro territorio. Además, la presente medida se otorga de forma general a quien se encuentre en la categoría objetiva descrita en el presente. Aun más, conforme al criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación (Tesis: VI.3o.A.311 A, con número de registro 169588) resulta claro el interés social de este Acuerdo, pues sus propósitos no sólo descansan en la potestad tributaria del Estado sino, también en las premisas señaladas anteriormente: (i) promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, (ii) garantizar la integridad de las personas y su patrimonio para, con ello, recuperar la paz, el orden y la prevalencia del Estado de derecho; (iii) mejorar sustancialmente las condiciones de vida de los tamaulipecos y el permitir la regularización del registro vehicular con mayores facilidades para con ello otorgar certeza patrimonial a un extenso grupo de personas.

DÉCIMO. Que en tales circunstancias el Gobierno del Estado, refrenda su compromiso con los tamaulipecos, al continuar impulsando medidas que permiten mejorar el poder adquisitivo de los propietarios de vehículos, así como para dotarlos de certeza jurídica respecto a la propiedad de los mismos, lo cual traerá aparejados beneficios, que como se ha dicho repercutirán en el tema de seguridad social, al contar con un padrón vehicular más actualizado y por ende en el tema de bienestar social.

DÉCIMO PRIMERO. Que debido a los incrementos paulatinos a la gasolinas y diésel y a la liberación en los precios de los mismos, se hace necesario implementar las estrategias correspondientes a fin de apoyar a los habitantes de Tamaulipas, para minimizar el impacto negativo en relación a la medida tomada por el Gobierno Federal, en la inteligencia de que al estimular al pagador de los derechos e impuesto estatal que en esta vía se subsidia, desembocará en beneficio inmediato para los mismos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS MODELO 2005 Y ANTERIORES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga un subsidio del 100% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, incluyendo las multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se originen por la falta de pago oportuno, por los ejercicios fiscales 2018 y anteriores a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular modelo 2005 y anteriores que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El vehículo en cuestión, se encuentre previamente registrado en el Padrón Vehicular del Estado;
- b) Se pague una tarifa especial de \$3,990.00 (tres mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.), importe que comprenderá los conceptos de control vehicular adeudado y/o impuesto sobre actos y operaciones civiles.
- c) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga un subsidio del 100% en el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, respecto de vehículos que estén en desuso, modelos 2005 y anteriores, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Se paguen ocho veces la unidad de medida y actualización, por concepto de Derechos por Servicios para el Control Vehicular correspondientes al trámite de baja extemporánea;
- b) Se presente escrito original firmado por el peticionario, en el que declare bajo protesta de decir verdad la fecha desde la cual dicho vehículo se encuentra en desuso, anexando al mismo, comprobante expedido por las autoridades municipales de Seguridad Pública, mediante el cual conste fehacientemente que el vehículo en cuestión está en desuso; y
- c) Se efectúe el trámite durante el ejercicio fiscal de 2020.

En caso de que durante la vigencia del presente Acuerdo Gubernamental, el vehículo de que se trate se rehabilite y el propietario desee registrarlo nuevamente, se estará a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorga un subsidio del 100% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, previstos en las fracciones I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, que hayan vendido su vehículo modelos 2005 y anteriores, y que a la fecha no hayan efectuado la baja correspondiente en el Padrón Vehicular del Estado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se pague el monto de ocho veces la unidad de medida y actualización del Estado, correspondiente al pago para el trámite de baja extemporánea de las placas;
- b) Se pague el monto que corresponda por concepto del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previstos en el Título II, Capítulo I de la Ley del Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con una cuota equivalente a cuatro veces la unidad de medida y actualización, debiendo proporcionar el nombre y el domicilio de la persona a quien se le vendió; y
- c) Los pagos se realicen durante el ejercicio fiscal 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los subsidios a que se hace referencia en el presente Acuerdo, dejan sin efectos los subsidios otorgados a través del "Acuerdo gubernamental mediante el cual se conceden beneficios fiscales a propietarios de vehículos modelo 2005 y anteriores durante el ejercicio fiscal 2020" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 157 de fecha 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Para hacerse acreedor a los beneficios fiscales a que se refiere el presente acuerdo gubernamental, los contribuyentes deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: ITTECS, S.C., INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS por ÚNICA OCASIÓN al plan y programas de estudio que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada en fecha 14 de junio de 2010, por la **LIC. IMELDA ROCHA SALAZAR**, Representante Legal de la persona moral denominada **ITTECS, S.C., INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, para que se emita Acuerdo de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** por **ÚNICA OCASIÓN** para las generaciones iniciadas en septiembre 2011, septiembre 2012 y septiembre 2013 al plan y programas de estudio de la carrera de tipo superior, que a continuación se describe, en el domicilio ubicado en: Carretera las Yescas km. 83, Col. Vista Hermosa, C.P. 87500 en Valle Hermoso, Tamaulipas.

Nivel	Plan de estudios
Licenciatura en	Ingeniería en Diseño y Mecánica Automotriz

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el "**ITTECS, S.C., INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**", es una sociedad civil legalmente constituida que tiene como objeto social la enseñanza en el nivel medio superior, superior y postgrado, según se establece en el acta constitutiva contenida en escritura pública número 5066 (cinco mil sesenta y seis) del volumen XLVII, de fecha 09 de diciembre de 2009, emitida por el notario público número 213, Lic. Carlos Bazán Cabrera, con ejercicio en el décimo cuarto distrito judicial en el Estado y residencia en el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **ITTECS, S.C., INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, ha sido revisado por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) y la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes vigentes, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0054/2020 de fecha 10 de enero de 2020**, suscrito por el C. Subsecretario, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Acuerdo de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, por **ÚNICA OCASIÓN**, al plan y programas de estudio de tipo superior: **Ingeniería en Diseño y Mecánica Automotriz**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración de tres años, a impartirse en el domicilio ubicado en: Carretera las Yescas km. 83, Col. Vista Hermosa, C.P. 87500 en Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 15, 16, 115 fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 fracción V de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 121 del 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral **ITTECS, S.C., INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** por **ÚNICA OCASIÓN** al plan y programas de estudio del tipo superior, de las generaciones iniciadas en septiembre 2011, septiembre 2012 y septiembre 2013 en el domicilio: Carretera las Yescas km. 83, Col. Vista Hermosa, C.P. 87500 en Valle Hermoso, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo que a continuación se menciona:

N° de Acuerdo		
NS/81/10/2019		
Nivel	Plan de Estudios	
Licenciatura en	Ingeniería en Diseño y Mecánica Automotriz	
Modalidad	Ciclo	Duración
Escolarizada	Cuatrimstral	3 años
Vigencia a partir		
14 de junio de 2010		

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descrito única y exclusivamente en el domicilio mencionado en el artículo primero del Acuerdo; y se autoriza a la persona moral **ITTECS, S.C., INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, impartir el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

Ingeniería en Diseño y Mecánica Automotriz

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Matemáticas I	56	42	98	6
Física I	56	42	98	6
Dibujo Técnico	56	28	84	5
Herramientas	56	28	84	5
Introducción a la Ingeniería	56	28	84	5
Inglés I	56	28	84	5
	336	196	532	32
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Matemáticas II	56	42	98	6
Química	56	42	98	6
Física II	56	42	98	6
Dibujo Industrial	56	28	84	5
Ecuaciones Diferenciales	56	42	98	6
Inglés II	56	28	84	5
	336	224	560	34
TERCER CUATRIMESTRE				
Probabilidad y Estadística	56	42	98	6
Métodos Numéricos	56	42	98	6
Estática	56	28	84	5
Teoría Electromagnética	56	42	98	6
Metrología y Normalización	56	42	98	6
Inglés III	56	28	84	5
	336	224	560	34
CUARTO CUATRIMESTRE				
Electrónica Automotriz	56	42	98	6
Circuitos Lógicos I	56	42	98	6
Metodología de la Investigación	56	28	84	5
Administración de Recursos Humanos	56	28	84	5
Derecho Laboral	56	28	84	5
Contabilidad y Costos	56	28	84	5
	336	196	532	32
QUINTO CUATRIMESTRE				
Fundamentos de Economía	56	28	84	5
Electromagnetismo	56	42	98	6
Circuitos Lógicos II	56	42	98	6
Ingeniería Económica	56	28	84	5
Electricidad Automotriz	56	42	98	6
Mecánica de Materiales I	56	42	98	6
	336	224	560	34
SEXTO CUATRIMESTRE				
Administración de Proyectos	56	42	98	6
Ética Profesional	56	28	84	5
Electrónica Analógica	56	42	98	6
Termodinámica	56	42	98	6
Transferencia de Calor	56	42	98	6
Mecánica de Materiales II	56	42	98	6
	336	238	574	35

SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Sistemas Digitales I	56	42	98	6
Instrumentación Mecatrónica	56	56	112	7
Electrónica Digital	56	42	98	6
Mantenimiento de Sistemas Eléctricos y Mecánicos	56	56	112	7
Propiedades de Materiales I	56	42	98	6
Mecánica de Fluidos Comprensibles	56	42	98	6
	336	280	616	38
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Formación de Emprendedores	56	28	84	5
Programación de Sistemas en Tiempo Real	56	42	98	6
Mecánica de Fluidos Incomprensibles	56	42	98	6
Propiedades de Materiales II	56	42	98	6
Sistemas Diésel	56	56	112	7
Sistemas Digitales II	56	42	98	6
	336	252	588	36
NOVENO CUATRIMESTRE				
Impacto Ambiental	56	28	84	5
Mantenimiento	56	42	98	6
Refrigeración y A.C.	56	42	98	6
Control de Calidad	56	42	98	6
Sistemas Computarizados del Motor	56	56	112	7
Transmisiones Mecánicas	56	56	112	7
	336	266	602	37
TOTAL GENERAL	3024	2100	5124	312

ARTÍCULO TERCERO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá registrar el plan y programas de estudio que por este Acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO QUINTO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, a la cual se le otorga y publica el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, contará con un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el Sistema de Control Escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ITTECS, S.C., INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 149 fracción V y 152 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descrito se imparta por **ÚNICA OCASIÓN** para las generaciones iniciadas en septiembre 2011, septiembre 2012 y septiembre 2013 en el **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR** y que el **ITTECS, S.C., INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **LIC. IMELDA ROCHA SALAZAR**, Representante Legal del **ITTECS, S.C., INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por **ÚNICA OCASIÓN**, al plan y programas de estudio de la **Ingeniería en Diseño y Mecánica Automotriz**, para 16 alumnos de las generaciones iniciadas en septiembre 2011, septiembre 2012 y septiembre 2013, para la Certificación de Estudios cursados inconclusos y procedimiento de Titulación en el domicilio ubicado en: Carretera las Yescas km. 83, Col. Vista Hermosa, C.P. 87500 en Valle Hermoso, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Autorización para continuar impartiendo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programas de estudio de la **Ingeniería en Diseño y Mecánica Automotriz** por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR** auspiciado por la persona moral **ITTECS, S.C., INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, fuera del domicilio Carretera las Yescas km. 83, Col. Vista Hermosa, C.P. 87500 en Valle Hermoso, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO: Relación de 16 alumnos de las generaciones iniciadas en septiembre 2011, septiembre 2012 y septiembre 2013:

GENERACIÓN 2011-2014

NOMBRE DEL ALUMNO	SITUACIÓN
GARZA HERNÁNDEZ EDGAR OSIEL	ESTUDIOS CONCLUIDOS
HUERTA OSORNIO HORACIO	ESTUDIOS CONCLUIDOS
MARTÍNEZ ÁLVAREZ MIGUEL ÁNGEL	ESTUDIOS CONCLUIDOS
ZÚÑIGA DURÁN JESÚS	CONCLUYÓ EL 3ER CUATRIMESTRE
SENA DE LEÓN MANUEL	CONCLUYÓ EL 1ER CUATRIMESTRE

GENERACIÓN 2012-2015

NOMBRE DEL ALUMNO	SITUACIÓN
CHAPA ESTRADA LUIS ALBERTO	CONCLUYÓ EL 1ER CUATRIMESTRE
MEDRANO VERA TOMÁS ALBERTO	CONCLUYÓ EL 7° CUATRIMESTRE
ROJAS GUERRERO HIPÓLITO	ESTUDIOS CONCLUIDOS
SANDOVAL LIMÓN JOSÉ LUIS	CONCLUYÓ EL 1ER CUATRIMESTRE
SOLÍS LÓPEZ JORGE LUIS	CONCLUYÓ EL 5° CUATRIMESTRE

GENERACIÓN 2013-2016

NOMBRE DEL ALUMNO	SITUACIÓN
ALMEIDA BALTAZAR LUIS ALBERTO	CONCLUYÓ EL 2° CUATRIMESTRE
CAVAZOS HERNÁNDEZ JESÚS ALBERTO	ESTUDIOS CONCLUIDOS
JIMÉNEZ QUINTERO VÍCTOR HUGO	ESTUDIOS CONCLUIDOS
QUILANTAN SALAZAR NEMECIO	CONCLUYÓ EL 1ER CUATRIMESTRE
SÁNCHEZ GÓMEZ CARLOS ARMANDO	CONCLUYÓ EL 1ER CUATRIMESTRE
VÁZQUEZ GÓMEZ CHRISTIAN ANTULIO	CONCLUYÓ EL 6° CUATRIMESTRE

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 14 de junio de 2010 fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/81/10/2019** en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-
Rúbrica.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

PERSONA MORAL: ITTECS, S.C., INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, al plan y programas de estudio que se describe

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de septiembre de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 25 de febrero de 2015, por la C. IMELDA ROCHA SALAZAR, Representante Legal de la persona moral denominada ITTECS, S.C. INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, para que se emita Acuerdo de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, al plan y programas de estudio de la carrera de tipo superior, que a continuación se describe, para impartirse en el domicilio ubicado en: Carretera Las Yescas km 83, Col. Vista Hermosa, C.P. 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas.

Nivel	Plan de Estudios
Licenciatura en	Administración y Negocios Internacionales

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el **“ITTECS, S.C. INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR”** es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social la enseñanza en el nivel medio superior, superior y postgrado, según se establece en el acta constitutiva contenida en escritura pública número 5066 (cinco mil sesenta y seis) del volumen XLVII, de fecha 09 de diciembre de 2009, emitida por el notario público número 213, Lic. Carlos Bazán Cabrera, con ejercicio en el décimo cuarto distrito judicial en el Estado y residencia en el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento de validez oficial de estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral ITTECS, S.C. INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, ha sido revisado por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) y la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/2339/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019**, el C. Subsecretario, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio del tipo superior, a la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES** en el domicilio: Carretera Las Yescas km 83, Col. Vista Hermosa, C.P. 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral ITTECS, S.C. INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, el **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, al plan y programas de estudio del tipo superior, que se impartirá en el domicilio: Carretera Las Yescas km 83, Col. Vista Hermosa, C.P. 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiéndole como número de acuerdo, el que a continuación se describe:

Número de acuerdo		
NS/63/09/19		
Nivel	Plan de Estudios	
Licenciatura en	Administración y Negocios Internacionales	
Modalidad	Ciclo	Duración
Escolarizada	Cuatrimestral	3 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
14 semanas	Nocturno Lunes a Viernes de 18:00 a 22:30 hrs.	25 de febrero de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del procedimiento ante la autoridad educativa, cuando pretenda realizar cambios, en lo relacionado con el artículo 7 numeral 1 de lo establecido en sus tres fracciones o una de ellas, dentro de los 30 días hábiles previos al inicio del ciclo escolar, con fundamento en el Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descrito única y exclusivamente en el domicilio mencionado en el artículo primero del acuerdo y se autoriza a la persona moral ITTECS, S.C. INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, impartir el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Matemáticas Financieras	56	28	84	5
Administración	56	42	98	6
Contabilidad	56	42	98	6
Informática	56	42	98	6
Economía General	56	42	98	6
Lengua Extranjera I	56	28	84	5
SUBTOTAL	336	224	560	34
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Introducción al Derecho	56	28	84	5
Administración Financiera	56	42	98	6
Estadística Descriptiva	56	28	84	5
Microeconomía	56	42	98	6
Mercadotecnia	56	42	98	6
Lengua Extranjera II	56	28	84	5
SUBTOTAL	336	210	546	33
TERCER CUATRIMESTRE				
Estadística Inferencial	56	28	84	5
Derecho Mercantil	56	28	84	5
Mercadotecnia Estratégica	56	42	98	6
Macroeconomía	56	42	98	6
Administración de Recursos Humanos	56	42	98	6
Lengua Extranjera III	56	28	84	5
SUBTOTAL	336	210	546	33
CUARTO CUATRIMESTRE				
Economía Internacional	56	42	98	6
Derecho Laboral	56	28	84	5
Administración de Negocios Internacionales	56	42	98	6
Mercados Financieros	56	42	98	6
Investigación de Operaciones Financieras	56	42	98	6
Lengua Extranjera IV	56	28	84	5
SUBTOTAL	336	224	560	34
QUINTO CUATRIMESTRE				
Mercadotecnia Digital	56	42	98	6
Finanzas Internacionales	56	42	98	6
Derecho Fiscal	56	42	98	6
Investigación de Mercados	56	42	98	6
Evaluación de Proyectos de Inversión	56	42	98	6
Lengua Extranjera V	56	28	84	5
SUBTOTAL	336	238	574	35

SEXTO CUATRIMESTRE				
Razonamiento Cuantitativo	56	28	84	5
Derecho Aduanero	56	42	98	6
Regulación de Negocios en México	56	42	98	6
Habilidades Gerenciales	56	42	98	6
Auditoría Administrativa	56	42	98	6
Lengua Extranjera VI	56	28	84	5
SUBTOTAL	336	224	560	34
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Regulación de Negocios Internacionales	56	42	98	6
Creatividad, Innovación y Liderazgo	56	42	98	6
Planeación Estratégica	56	42	98	6
Mercadotecnia Internacional	56	42	98	6
Razonamiento Cualitativo	56	28	84	5
Lengua Extranjera VII	56	28	84	5
SUBTOTAL	336	224	560	34
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Seminario de Negocios Internacionales I	56	42	98	6
Logística Internacional I	56	42	98	6
Ética y Valores	56	28	84	5
Franquicias Internacionales	56	42	98	6
Tratados Comerciales Internacionales	56	42	98	6
Lengua Extranjera VIII	56	28	84	5
SUBTOTAL	336	224	560	34
NOVENO CUATRIMESTRE				
Seminario de Negocios Internacionales II	56	42	98	6
Logística Internacional II	56	42	98	6
Organismos Internacionales	56	42	98	6
Administración de Comercio Internacional	56	42	98	6
Desarrollo de Emprendedores	56	42	98	6
Lengua Extranjera IX	56	28	84	5
SUBTOTAL	336	238	574	35
TOTAL	3024	2016	5040	306

ARTÍCULO CUARTO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá registrar el plan y programas de estudio que por este acuerdo se autoriza, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, lo relacionado con el perfil de ingreso y su reglamento escolar, así como las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todas las certificaciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, cambio de planes y programas de estudio, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, a la cual se le otorga y publica el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, contará con un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el Sistema de Control Escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ITTECS, S.C. INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y en caso de incumplimiento podrá sancionarse hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral, ITTECS, S.C. INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR** que funciona bajo los auspicios de la persona moral ITTECS, S.C. INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR, deberá de mantener actualizadas las constancias, certificados, licencias y dictámenes de seguridad contra incendio, sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programas de estudio descrito se imparta en el **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR** y que la Asociación ITTECS, S.C. INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. IMELDA ROCHA SALAZAR**, Representante Legal del **ITTECS, S.C. INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES**, a impartirse exclusivamente en el domicilio ubicado en: Carretera Las Yescas km 83 S/N, Col. Vista Hermosa, C.P. 87500, en Valle Hermoso Tamaulipas, por lo que esta autoridad educativa no reconoce estudios fuera de este domicilio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo al 25 de febrero de 2015, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrados con el número **NS/63/09/2019**, en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 16 de abril de 2020.

Número 47

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 1976.- Expediente Número 00704/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	2
EDICTO 1977.- Expediente Número 00113/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 1978.- Expediente Número 00932/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	2
EDICTO 1979.- Expediente Número 00008/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 1998.- Expediente Número 00140/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinte, en los autos del Expediente 00704/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por la Licenciada Lidia Analay Gómez Cruz en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ALFONSO HERNANDEZ PEREZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Que es objeto del presente contrato el predio y construcciones ubicado en calle Privada Leo 131 casa 1, manzana 3, con superficie de terreno de 63.83 m2, (sesenta y tres punto ochenta y tres metros cuadrados) y con una superficie de construcción de 67.99 m2. (sesenta y siete punto noventa y nueve metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con prolongación Avenida Monterrey; AL SUR: en 15.00 metros, con casa 2, compartiendo con esta la pared que las divide; AL ESTE: en 4.21 metros, con casa 6; AL OESTE: en 4.30 metros, con vialidad interna denominada Privada Leo.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la Sección I, Bajo El Numero 10570, LEGAJO 6-212, de fecha 02 de noviembre del 2006, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las once horas, del día (28) VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., 25 de febrero de 2020.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1976.- Abril 7 y 16.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00113/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora TEODORA ARVIZU ZÚNIGA,

denunciado por los C.C. MANUEL MÉNDEZ ARVIZU, IBAN ELIU MÉNDEZ MARQUÉZ, SANDRA NEREHEYDA MÉNDEZ MARQUÉZ, HIRAM MÉNDEZ MARQUÉZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Se designó a la C. SANDRA NEREHEYDA MÉNDEZ MARQUÉZ, como albacea provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de febrero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1977.- Abril 7 y 16.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00932/2019, denunciado por la C. ASCENCION MARCIAL SANTOS, la Sucesión Testamentaria a bienes de SOLEDAD BARRÓN SALDAÑA, quien falleció el día (22) veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 11 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1978.- Abril 7 y 16.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00008/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN VÉLEZ GÓMEZ, denunciado por los C.C. JULIA QUINTERO, SAÚL VÉLEZ QUINTERO, URIEL VÉLEZ QUINTERO, ISRAEL VÉLEZ QUINTERO, ABRAHAM VÉLEZ QUINTERO, HEBER VÉLEZ QUINTERO, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de enero del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1979.- Abril 7 y 16.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de febrero del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 135/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROBERTO MUÑOZ RAMIREZ, promovido por la C. MARIA GUADALUPE CRUZ CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de febrero del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LOPEZ ESPARZA

1998.- Abril 16.- 1v.